

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 045

Fecha Estado: 26/03/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120110127700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	MARGARITA TAMAYO ORTIZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. ORDENARel desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión. DECRETARel levantamiento dela medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-597509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, inmueble de propiedad de la demandada MARGARITA TAMAYO ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.528.245. La medida fue comunicada mediante oficio No. 2225 de 11 de noviembre de 2011, emanado del Juzgado Primero Civil Municipal de Medellín. No hay lugar a condena en costas	25/03/2021		
05001400300120140030700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	EMPAQUES Y LAMINADOS S.A.S.	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. ORDENARel desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares consistenteen el embargo de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada EMPAQUES Y LAMINADOS S.A.S en liquidación con Nit: 900490157-3 en las cuentas corrientes de las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, COLPATRIA, BCSC, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR y BANCO DE OCCIDENTE. No hay lugar a condena en costas	25/03/2021		
05001400300420130099900	Ejecutivo Conexo	ELSA INES GOMEZ CAÑAS	COMBUSES Y CIA. S.C.A.	Auto niega recurso RECHAZAR POR IMPROCEDENTEel recurso de apelación interpuesto porla parte demandante	25/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320130116800	Ejecutivo Mixto	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	YUREIMA PEREZ ALVAREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. ORDENARel desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares	25/03/2021		
05001400301520130128900	Ejecutivo Singular	RAFAEL ERLEY RUIZ GIRALDO	JAIRO EMEL GOMEZ RAMIREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. ORDENARel desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda. DECRETARel levantamiento dela medida cautelar de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandando JAIRO EMEL GOMEZ RAMIREZ y eldel remanente del producto de los embargados, dentro del proceso instaurado en su contra por Bancolombia SA, radicado 05001310301220090052600 que se tramita en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Medellín. La medida fue comunicada mediante oficio No. 942 de 30 de junio de 2016	25/03/2021		
05001400301820130061000	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARTHA SUSANA CARDONA MARULANDA	MATILDE MARULANDA DE CARDONA	Acta audiencia Audiencia celebrada el día 18 de marzo de 2021 en la cual se dispuso: Declarar fracasada la audiencia de inventarios y avalúos, por causa atribuible a la parte interesada. Reprogramar laaudiencia para el próximo 18 de noviembre de 2021 a partir de las 9:30 a.m., la cual se realizará de manera virtual de continuar con la emergencia sanitaria, de lo contrario se realizará en el despacho. Con antelación se enviarán los requerimientos a los correos que se han aportado. Requerir a la parte interesada para que en la fecha prevista presente en debida forma los inventarios y avalúos tanto de la sociedad conyugal como de las sucesiones de cada uno de los causantes, con la advertencia quesi la misma no se puede realizar por causa atribuible a los interesados se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito	25/03/2021		
05001400301820140129900	Ejecutivo Singular	ROCIO SANCHEZ DE NARANJO	LUIS ENRIQUE HENAO ALVAREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. ORDENARel desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión. No se decretará el levantamiento de la medida cautelar decretada puesto que la misma no se perfecciono. No hay lugar a condena en costas, por tanto, las mismas no fueron causadas	25/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220100011200	Ejecutivo Singular	ALBERTO ALVAREZ S. Y CIA LTDA	ALEJANDRO GOMEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. ORDENARel desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión. Sin lugar a levantamiento de medidas, por cuanto no fueron solicitadas. No hay lugar a condena en costas, por tanto, las mismas no fueron causadas	25/03/2021		
05001400302620100054900	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS ENVIGADO S.A.	PABLO EMILIO ARROYAVE FERNANDEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito INCORPORAR al expediente los documentos allegados por la perito, la oficina de instrumentos públicos y el abogado de la parte demandada. Aceptar la declinación al cargode perito presentadopor la señora Adriana MaríaAgudelo. Decretar la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito. Levantar las medidascautelares decretadaspor el Juzgado Veintiséis Civil Municipal, medianteauto que data de 7 de julio de 2010, fl 4. Cuaderno medidas Cautelares, consistente en el embargo y secuestro del derecho que posee elseñorJoséFernando Fernández Ruiz, sobre el inmueble identificado conMatricula Inmobiliaria No 001-157749 de la Oficina d Instrumentos Publicas Zona Sur Itagüí. Se pone en conocimiento que este despacho avoco conocimiento del proceso en virtud del Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015	25/03/2021		
05001400302920200022200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ANDRES ABELLA PARRA	Auto requiere NO TENER en cuenta, la notificación por aviso enviada a la parte demanda. REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar las gestiones tendientes a notificar al demandado en debida forma, so pena de dar aplicación al artículo317 del Código General del Proceso y terminarlo por desistimiento tácito. NEGAR la solicitud presentada por la parte demandante, respecto a ordenar seguir adelante la ejecución, por cuanto el demandado no se encuentra debidamente notificado. INCORPORAR al expediente sin tramite alguno, los escritos presentados por la apoderada de la partedemandante, que dan cuenta de las notificaciones realizadas al demandado, con resultado negativo, los cuales data del 11 y 20 de noviembre de 2020	25/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/03/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS GIRALDO
SECRETARIO (A)